

INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las dieciocho horas del día veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, establecidos en el domicilio que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle de Heroica Escuela Naval Militar número mil doscientos doce, colonia Reforma en esta Ciudad, y con fundamento en lo establecido por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 párrafos 2 y 3, 45 y 46, fracciones III y XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se reunieron en la Sala de Juntas de la Presidencia de este Instituto, los integrantes de la Junta General Ejecutiva siguientes:-----

Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera Consejero Presidente.

Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez Secretario Ejecutivo.

C.P. Nicanor Díaz Escamilla Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

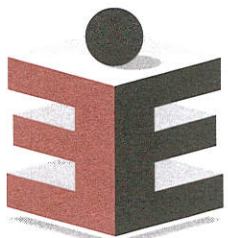
Lic. Jorge Arturo Vázquez Trinidad Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Mtra. Minerva Ríos Padilla Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.

Lic. Hugo Aguilar Ortiz Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.

Previa verificación de la asistencia de los seis integrantes de la Junta General Ejecutiva, se declaró por parte del Secretario Ejecutivo la existencia del quórum legal, y procedió a poner a consideración el siguiente proyecto de orden del día: **Único. Análisis y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo por el que se autoriza a las empresas para la destrucción de las boletas y demás documentación y material electoral, así como la desactivación de la tinta indeleble, utilizados en el Proceso Electoral Local 2015-2016.**-----

Acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario Ejecutivo, procedió a poner a consideración y consultó a los integrantes de la misma si era



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

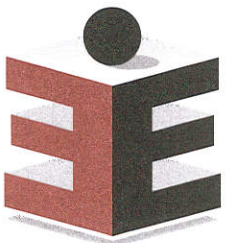
de aprobarse el orden del día, resultando que el orden del día es aprobado por unanimidad de votos.-----

Continuado con la sesión el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva indicó al Secretario de la misma que procediera al desahogo del orden del día.-----

En el desahogo del único punto del orden del día el Secretario de la Junta manifestó: Que en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, párrafos 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo público, autónomo, local, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y las demás aplicables. Que la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto Estatal, además será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos de este Instituto. La organización y funcionamiento de la Junta General Ejecutiva, se regirá por el reglamento que expida el Consejo General. Las sesiones serán convocadas y conducidas por el Secretario Ejecutivo en los términos que establezca su reglamento correspondiente. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Los acuerdos de la Junta General Ejecutiva deberán firmarse por todos sus integrantes, en términos del artículo 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Igualmente la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto Estatal, en términos del artículo 46, fracción III de La Ley en comento. Que el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CG-36/2017, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de julio del año en curso aprobó los lineamientos y la destrucción de las boletas y documentos electorales, conservación y desincorporación de los materiales electorales y desactivación de la tinta indeleble utilizados durante el proceso electoral ordinario 2015-2016. En ese mismo acuerdo se aprobó la destrucción de las boletas y documentos electorales, conservación y desincorporación de los materiales electorales y desactivación de la tinta indeleble utilizados durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, a efecto de que coordine los trabajos de destrucción bajo el procedimiento ecológico de reciclamiento, considerando las condiciones, recursos e infraestructura disponibles, debiendo observar las medidas de seguridad correspondientes; lo anterior, derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente conforme a los Lineamientos de destrucción, en cumplimiento a



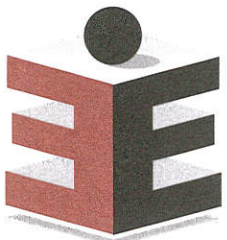
Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials and marks below.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

los artículos 434 al 440 del Reglamento de Elecciones. Que derivado de la instrucción formulada por el Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral llevó a cabo las gestiones necesarias para contactar a diversas empresas o instituciones con el objetivo de solicitarles cotización y verificar su capacidad operativa y técnica para realizar la destrucción de la documentación y material electoral respectivamente. En ese sentido, con fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral de este Instituto, remitió a esta Junta el oficio número IEEPCO/DEOyCE/061/2017, mediante el cual informa que concluyeron los trabajos de separación de la documentación y material electoral; por lo que pone a consideración de esta Junta las propuestas de las empresas para efectuar los trabajos de destrucción de las boletas electorales y demás documentación y material electoral y desactivación de la tinta indeleble utilizados durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, y son las siguientes: para la destrucción de las boletas y documentos electorales se propone a la empresa **Bio Pappel, S.A. de C.V.**; para la desincorporación de los materiales electorales a la empresa **Impresa Transformadora S.A. de C.V.**, y para la desactivación de la tinta indeleble a la empresa **Proambiental Servicios Ambientales de México S.A. de C.V.**-----

Bajo esa perspectiva, los integrantes de la Junta General Ejecutiva de este Instituto procedieron al análisis de los expedientes de las empresas puestas a su consideración, para realizar los trabajos de la destrucción de la documentación y material electoral y desactivación de la tinta indeleble, por lo que atendiendo a las acciones previstas en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su respectivo Anexo, así como en los lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral aprobado por este Instituto, se considera que la empresa **Bio Pappel, S.A. de C.V.**, es la mejor opción, ya que cuenta capacidad suficiente y necesaria para destruir la documentación electoral utilizada en el proceso electoral 2015-2016, pues es una empresa Bio-sustentable, por lo que sus procedimientos no son de incineración, entierro o cualquier otro medio que tenga efectos contaminantes, dicha empresa fomenta la cultura del reciclaje y acopio del papel y cartón, para su posterior transformación en productos sustentables de papel; además absorbe los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y garantiza el manejo seguro y confidencial de la documentación electoral y además, se advierte que el Instituto obtendrá por el reciclamiento, vía permuta, cajas de cartón y papel bond tamaño carta. Cabe mencionar que en años anteriores la aludida empresa ha colaborado con este Instituto, por lo que se tiene la experiencia de ser una empresa responsable y confiable en su trabajo. Por lo que respecta a la empresa **Impresa Transformadora S.A. de C.V.**, es la mejor opción, ya que cuenta capacidad suficiente y necesaria para destruir del material electoral utilizado en el proceso electoral 2015-2016, es una empresa con diecisiete años de experiencia en la producción y distribución de material electoral y cuenta con programas de reciclado para los Instituto Electorales del país que no tiene efectos contaminantes, sus procedimientos garantizan a las autoridades electorales que los materiales electorales de desecho se destruyen bajo condiciones controladas y sin posibilidad alguna de mal uso; además absorbe los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y garantiza el manejo seguro y confidencial del material electoral y además, se advierte que el Instituto



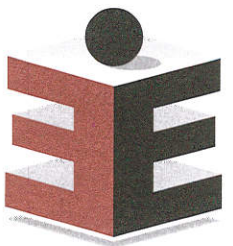
INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

obtendrá por el reciclamiento, vía permuta, cajas de cartón. Por último, en cuanto a la empresa **Proambiental Servicios Ambientales de México S.A. de C.V.**, es la mejor opción, ya que cuenta capacidad suficiente y necesaria para desactivar la tinta indeleble utilizada en el proceso electoral 2015-2016, ya que es una empresa proveedora y con experiencia en el tratamiento de recolección, desactivación y confinamiento final del de residuos peligrosos, biológico infecciosos, no peligrosos y de manejo especial, la cual cuenta con autorización y permisos de la Secretaría de Medios Ambiente y Recursos Naturales a nivel federal, además se encargará del traslado del material a su centro de acopio, en donde se le dará el tratamiento correspondiente, bajos las medidas de seguridad adecuadas, se advierte que al Instituto le generará un costo por este servicio. Cabe mencionar que en años anteriores la aludida empresa ha colaborado con este Instituto, por lo que se tiene la experiencia de ser una empresa responsable y confiable en su trabajo.-----

Acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario Ejecutivo, de conformidad con las manifestaciones vertidas en las consideraciones que anteceden, procedió a consultar a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, si era de aprobarse el proyecto de acuerdo de referencia, siendo aprobado por unanimidad de votos, en los siguientes términos:-----

Por lo expuesto en los antecedentes y razones antes expuestas, y con fundamento dispuesto por los artículos 98 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 párrafos 2 y 3, 34 fracción II y 46, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por unanimidad de votos, **Acuerda:**

Primero. Se autoriza a la empresa **Bio Pappel, S.A. de C.V** para que realice la destrucción de las boletas y demás documentación electoral, se anexa copia del expediente. **Segundo.** Se autoriza a la empresa **Impresa Transformadora S.A. de C.V.** para que lleve a cabo la destrucción del material electoral, se anexa copia del expediente. **Tercero.** Se autoriza a la empresa **Proambiental Servicios Ambientales de México S.A. de C.V** para que lleve a cabo la desactivación de la tinta indeleble, se anexa copia del expediente. **Cuarto.** Para la recolección y acopio de la documentación y material electoral, así como de la tinta indeleble se invitará a los integrantes del Consejo General de este Instituto y a la Contraloría General de este Instituto. **Quinto.** Tomando en cuenta que en el archivo de la Secretaría Ejecutiva, se encuentran expedientes de procedimientos sancionadores del proceso dos mil trece, los cuales cada uno de ellos ya fueron concluidos, la Junta determina destruir la referida documentación electoral, se anexa a la presente acta el listado de expedientes. **Sexto.** Para efecto de levantar las actas correspondientes del proceso recolección y acopio de la documentación y material electoral, así como de la tinta indeleble, se solicitará a la Oficialía Electoral su presencia, a través de la Secretaría Ejecutiva. **Séptimo.** Se instruye a la Coordinación Administrativa para que lleve a cabo las gestiones administrativas, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, y se formalicen los acuerdos y compromisos con las empresas autorizadas. **Octavo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral para que coordine todos los trabajos y actividades logísticas relativas al acopio y recolección y



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

disposición final de la documentación y material electoral, así como de la tinta indeleble, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva.-----

A continuación, el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera, Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva**, señaló que habiéndose desahogado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, declara clausurada la presente sesión.-----

Habiéndose agotado el único punto considerado en el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día de su inicio, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y aprobaron su contenido, previa lectura de todas y cada una de las partes que componen la presente.-----

----- **CONSTE** -----

MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ
SUÁREZ
SECRETARIO EJECUTIVO.



C.P. NICANOR DÍAZ ESCAMILLA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN
ELECTORAL

LIC. JORGE ARTURO VÁZQUEZ
TRINIDAD
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. MINERVA RÍOS PADILLA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS
POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y
CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

LIC. HUGO AGUILAR ORTIZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS
NORMATIVOS INDÍGENAS.

Esta hoja forma parte del acta de acuerdo de la Junta General Ejecutiva de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, por medio del cual se determina y establece la autorización de las empresas con las que habrá de realizarse los trabajos correspondientes a la destrucción de las boletas y demás documentación electoral, así como la desactivación de la tinta indeleble utilizados durante el proceso electoral ordinario 2015-2016.-----